

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°106-3-2024-MDL-ALC.

Lobitos, 26 de marzo del 2024.

VISTO:

La Carta N°009-2024/ING.SASCCH emitida por el Ing. Shaibani Segundo Alcides Calderón Chumacero, Informe N°016-2024-UEYP-MDL de la Unidad de Estudios y Proyectos, Informe N° 144-2024-DDUI-MDL de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura y el Informe N°71-3-2024-OAJ/MDL de la Oficina de Asesoría Jurídica referente a la Aprobación de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE VARADERO Y REPARACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES DEL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA II ETAPA CON CUI N°2463030."**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, mediante **Carta N°009-2024/ING.SASCCH** de fecha 25 de marzo del 2024 el Ing. Shaibani Segundo Alcides Calderón Chumacero comunica que habiendo realizado la **REVISIÓN** del proyecto de inversión denominado **"Creación del Servicio de Varadero y Reparación de Embarcaciones Pesqueras Artesanales del distrito de Lobitos, Provincia de Talara Departamento de Piura II Etapa con CUI N°2463030"** emite opinión técnica favorable otorgando la CONFORMIDAD y recomienda continuar con el trámite correspondiente para la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante **Informe N°016-2024-UEYP-MDL** de fecha 25 de marzo del 2024, el encargado de la Unidad de Estudios y Proyectos Ing. Carlos Enrique Labán Seminario, señala que atendiendo al informe del ingeniero revisor quien recomienda aprobar a nivel técnico el expediente técnico de la obra denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE VARADERO Y REPARACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES DEL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA II ETAPA CON CUI N°2463030"** con un costo de Inversión por la suma de S/3,979,808.01 (tres millones novecientos setenta y nueve mil ochocientos ocho con 01/100 soles) precios vigentes a marzo 2024, con un plazo de ejecución de ciento veinte días (120) días calendario. El valor referencial para la ejecución de obra incluido IGV, utilidad, gastos generales asciende a S/3,688,502.69 (tres millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos dos con 69/100 Soles), cuyo monto de inversiones el siguiente:

DESCRIPCIÓN		MONTO S/.
EXPEDIENTE TÉCNICO	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	41,000.00
OBRA	INFRAESTRUCTURA	3,688,502.69
SUPERVISIÓN	SUPERVISIÓN DE OBRA	250,305.32
COSTO DE INVERSIÓN TOTAL		3,979,808.01

El tiempo de ejecución para el presente proyecto es de 120 días calendario y con vigencia del presupuesto en relación con los insumos a marzo del 2024, por el sistema de contratación a SUMA ALZADA y con Ejecución Presupuestaria Indirecta (Contrata).

Que, con **Informe N°144-2024-DDUI-MDL** de fecha 25 de marzo del 2024 la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura hace de conocimiento a la Gerencia Municipal la aprobación de la Elaboración del expediente técnico "Creación del servicio de Varadero y Reparación de Embarcaciones Pesqueras Artesanales del Distrito de Lobitos, provincia de Talara departamento de Piura II Etapa con CUI N°2463030" con precios vigentes a marzo del 2024, quien otorga la aprobación y recomienda aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante **Informe N°71-03-2024-OAJ/MDL** de fecha 26 de marzo del 2024, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión recomendando se expida el acto resolutivo de aprobación del precitado expediente técnico atendiendo a la documentación e información sustentatoria así como al cumplimiento de la normatividad regulatoria.

Que, al respecto es preciso tener presente que conforme al Anexo N°01 – Definiciones del Reglamento de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, precisa que el expediente técnico de obra es un conjunto de documentos que comprende: "Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, Metrados, Presupuesto de Obra, Fecha de Determinación del Presupuesto de Obra, Análisis de Precios, Calendario de Avance de Obra Valorizado, Fórmula Polinómica", y, si el caso requiere estudio de suelos, estudio geológico de impacto ambiental u otros complementarios; del caso en concreto y la revisión de los documentos que comprende el Expediente Técnico se observa que éste contiene la documentación necesaria para su aprobación.

Que, en lo referente a la elaboración del expediente técnico debe adecuarse a la Directiva N°001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.011, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019 y sus modificatorias; establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión;

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217



ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, estando a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de Presunción de Veracidad; por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente Expediente Técnico, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Que, a mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, a nivel técnico el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto denominado **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE VARADERO Y REPARACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES DEL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA II ETAPA CON CUI N°2463030"** cuyo costo de inversión total es por la suma de S/3,979,808.01 (tres millones novecientos setenta y nueve mil ochocientos ocho con 01/100 soles) precios vigentes a marzo 2024, con un plazo de ejecución de ciento veinte días (120) días calendario. El valor referencial para la ejecución de obra incluido IGV, utilidad, gastos generales asciende a S/3,688,502.69 (tres millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos dos con 69/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, realizar las acciones que correspondan para la ejecución del expediente técnico, conforme a sus atribuciones y facultades de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información queda encargada de la difusión de la presente resolución en el Portal Web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Prof. Ricardo Bancayan Eche
ALCALDE

